I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE DEFENSA

17305 *ORDEN 172/1998, de 6 de julio, por la que se modifica la Orden 247/1997, de 28 de noviembre, por la que se crea la Comisión Historiográfica Asesora del Nuevo Museo del Ejército.*

La Orden 247/1997, de 28 de noviembre, crea la Comisión Historiográfica Asesora del Nuevo Museo del Ejército. El apartado segundo de dicha Orden se refiere a su composición.

No obstante, la necesidad de incorporar entre los Vocales de la Comisión la figura recientemente creada de Director técnico del Museo del Ejército, así como los cambios habidos en el puesto o en el titular del cargo de algunos de sus miembros Vocales, aconsejan modificar la referida Orden 247/1997, de 28 de noviembre.

En su virtud, con la conformidad de la Ministra de Educación y Cultura y previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, dispongo:

Apartado único.

Se modifica el apartado segundo de la Orden 247/1997, de 28 de noviembre, en los siguientes términos:

«La Comisión Historiográfica Asesora del Nuevo Museo del Ejército estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Excelentísimo señor Ministro de Defensa, o persona en quien delegue.

Vicepresidente Primero: Excelentísimo señor Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra.

Vicepresidente Segundo: Ilustrísimo señor Director general del Gabinete del Ministro de Defensa.

Vicepresidente Tercero: Excelentísimo señor General Director del Museo del Ejército.

Vocales:

Excelentísimo señor General Asesor para Estudios Históricos en el Instituto Español de Estudios Estratégicos de la Dirección General de Política de Defensa.

Directora técnica del Museo del Ejército.

Excelentísimo señor General Subdirector del Museo del Ejército.

Presidente de la Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V.

Cuatro historiadores de reconocido prestigio, designados por el Ministro de Defensa.

Ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Educación y Cultura.

Ilustrísimo señor Director del Museo del Prado.

Ilustrísimo señor Director del Museo Arqueológico Nacional.

Excelentísimo señor Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

Ilustrísimo señor Director de la Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma.

Secretaria: Ilustrísima señora Subdirectora general de Acción Cultural y Patrimonio Histórico del Ministerio de Defensa.»

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de julio de 1998.

SERRA REXACH

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

17306 *ORDEN de 9 de julio de 1998 por la que se incluyen determinadas especies en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y cambian de categoría otras especies que ya están incluidas en el mismo.*

Recientes estudios sobre la flora vascular de las islas Canarias han puesto de manifiesto la grave situación poblacional en la que se encuentran setenta y cuatro especies de flora de estas islas. A su vez, la Saladilla o Ensopegall de Peñíscola (Limonium cavanillesii), especie presente en la Comunidad Valenciana, posee un área de distribución muy restringida y está expuesta a graves amenazas.

Asimismo, la mayor atención que se está prestando a la conservación de los invertebrados, ha permitido detectar que diez especies, nueve endémicas de las islas Canarias y una de la Comunidad Valenciana, con áreas de distribución restringidas, están sometidas a fuertes presiones sobre sus poblaciones, tanto por la intervención directa del hombre como por la destrucción o transformación de sus hábitats.

En relación con determinados vertebrados, la actuación de la información disponible sobre el estado de determinadas poblaciones de las islas Canarias, en concreto una especie de pez (el Tamboril espinoso), un reptil (la Lisneja), tres aves (el Paíño pechialbo, el Paíño de Madeira y el Carrán rosado) y un mamífero (la Musaraña canaria), ha puesto de manifiesto que se encuentran en claro declive y sometidas a amenazas que hacen temer

por su supervivencia. Igualmente sucede con tres especies de reptiles presentes en la Cordillera-Pirenaica (la Lagartija pallaresa, la Lagartija aranesa y la Lagartija pirenaica), las dos primeras con áreas de distribución muy restringidas y la tercera con un área de distribución más amplia pero expuesta a posibles presiones sobre su hábitat.

En consecuencia, y en relación con las especies anteriormente citadas, resulta necesaria su catalogación, al objeto de facilitar la adopción de medidas para su recuperación.

Por otra parte, la revisión del estado de conservación de ocho aves y dos murciélagos de las islas Canarias (la Paloma turqué, la Paloma rabiche, el Corredor sahariano, la Pardela chica, la Tarabilla canaria, el Pinzón azul de Gran Canaria, el Halcón tagarote, el Murciélago de Madeira y el Orejudo canario), y la drástica reducción durante la última década, tanto en número como en área de distribución, de las poblaciones de la subespecie Urogallo común, que habita la cordillera Cantábrica, han puesto de manifiesto la necesidad de modificar la categoría en la que se hallaban incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, al objeto de otorgarles una mayor protección.

Por lo anterior, a propuesta de la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza, y en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, dispongo:

Primero.—Se incluyen en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas las especies y subespecies incluidas en el anexo I, con indicación de la categoría en la que se quedan catalogadas.

Segundo.—Cambian de categoría dentro del Catálogo Nacional de Especies Amenazadas las especies y subespecies que figuran en el anexo II, con indicación de la nueva categoría en la que quedan catalogadas.

Tercero.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de julio de 1998.

TOCINO BISCAROLASAGA

Ilmos. Sres. Secretario general de Medio Ambiente y Director general de Conservación de la Naturaleza.

17307 *ORDEN de 9 de julio de 1998 por la que se crea la Comisión de Estadística del Ministerio de Medio Ambiente.*

El Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de reestructuración de Departamentos ministeriales, creó el Ministerio de Medio Ambiente, cuya estructura orgánica fue definida por los Reales Decretos 839/1996, de 10 de mayo, y 1894/1996, de 2 de agosto.

Para coordinar los servicios estadísticos del Departamento, al tiempo da favorecer la necesaria colaboración que se deriva de las disposiciones vigentes relacionadas con la función estadística pública, se hace preciso crear un órgano colegiado ministerial donde se encuentren representados los distintos órganos superiores, órganos directivos y organismos públicos. A estas previsiones responde la presente Orden, mediante la que se crea la Comisión Estadística del Ministerio de Medio Ambiente, regulando asimismo su composición y funcionamiento, y cuyo rango viene determinado por lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En su virtud, previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, dispongo:

Primero. *Constitución.*

Se constituye la Comisión de Estadística del Ministerio de Medio Ambiente como órgano colegiado adscrito a la Subsecretaría del Departamento.

Segundo. *Funciones.*

La Comisión de Estadística del Ministerio de Medio Ambiente ejercerá las siguientes funciones:

a) Elaborar el inventario de necesidades estadísticas del Ministerio y, de acuerdo con dicho inventario, elaborar el Plan Estadístico del Departamento.
b) Establecer criterios y proponer las actuaciones necesarias para la coordinación estadística de las distintas Unidades del Ministerio.
c) Colaborar, de acuerdo con las disposiciones vigentes, con el Instituto Nacional, el Consejo Superior y la Comisión Interministerial de Estadística, así como difundir entre los distintos centros directivos del Departamento las normas y criterios de dicho Instituto.
d) Coordinar la representación del Ministerio en aquellas comisiones o grupos de trabajo en materia estadística de ámbito interministerial o internacional que afecte a las actividades propias del Departamento.
e) Cualesquiera otras que le encomiende el titular del Departamento.

Tercero. *Composición.*

1. La Comisión de Estadística del Ministerio de Medio Ambiente estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario general técnico.
Vicepresidente: El Director del Gabinete Técnico del Subsecretario.
Vocales:

Un representante de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas.
Un representante de la Subsecretaría.
Un representante de la Secretaría General de Medio Ambiente.
Un representante del Gabinete del Ministro.
Un representante de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas.
Un representante de la Dirección General de Costas.
Un representante de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología.
Un representante de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza.
Un representante de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Secretario: El vocal representante de la Subsecretaría, que actuará con voz y voto.

2. Los vocales deberán ser Subdirectores generales del Departamento o asimilados, y serán nombrados por el Subsecretario de Medio Ambiente a propuesta de los titulares de los órganos respectivos.

El régimen de suplencias será determinado por la propia Comisión.

3. La representación de los organismos autónomos del Departamento se canalizará a través del vocal representante del órgano superior o directivo al que se encuentren adscritos.

Cuarto. *Grupos de trabajo.*

En el seno de la Comisión de Estadística, y para el estudio de asuntos concretos, podrán crearse grupos